



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Acta 521 - 3.71 - Designa DNA TRANSFERENCIA Y EXTENSIÓN

VISTO el GySDoc N° 150076 y el llamado a convocatoria abierta para cubrir el puesto de DIRECTOR NACIONAL ASISTENTE DE TRANSFERENCIA Y EXTENSIÓN (Código de Posición N° 10.568) dependiente de la Dirección Nacional del INTA, autorizado por Resolución N° 737/19 e implementado por Disposición N° 817/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Selección interviniente ha efectuado un exhaustivo análisis de los antecedentes de los postulantes preseleccionados para cubrir el cargo mencionado en el Visto de la presente, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas en la Disposición N° 817/19.

Que, en virtud de las propuestas de gestión presentadas y el desempeño de los postulantes preseleccionados durante las entrevistas, la Junta de Selección interviniente propone, por unanimidad, la designación de la Ing. Agr. María Rosa SCALA (Legajo N° 16.501 – DNI N° 17.228.673), para ocupar el puesto de DIRECTORA NACIONAL ASISTENTE DE TRANSFERENCIA Y EXTENSIÓN.

Que la medida encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 7º, Inciso c) del Decreto Ley N° 21.680/56, modificatorios y complementarios, ratificado por Ley N° 25.641 y Decreto N° 127/06.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General del Capital Humano, lo propiciado por la Dirección Nacional, y lo considerado en la reunión de fecha 30 de octubre de 2019, según consta en Acta N° 521 – Punto 3.71

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designase a la Ing. Agr. María Rosa SCALA (Legajo N° 16.501 – DNI N° 17.228.673), para ocupar el puesto de DIRECTORA NACIONAL ASISTENTE DE TRANSFERENCIA Y EXTENSIÓN (Código de

Posición N° 10.568) dependiente de la Dirección Nacional del INTA, quien revistarán en el Grupo Profesional – Clase A, Nivel de Puesto de Trabajo 13, Grado Escalafonario 27.

ARTICULO 2º.- La erogación que la designación precedente implique, será atendida con los créditos previstos en el Inciso 1 – Gastos en Personal, del Presupuesto del Organismo.

ARTICULO 3º.- El lapso reglamentario para el ejercicio de la mencionada función es por el término de CUATRO (4) años, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, homologado por Decreto N° 127/06, a partir de la fecha en que la citada profesional tome servicio, adquiriendo a partir de entonces, todos los derechos y obligaciones inherentes al nombramiento.

ARTICULO 4º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.